

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Agosto 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 38, correspondiente al día de ayer, se halla inserta la circular del día 5, de la Dirección general de Establecimientos penales, dictando reglas para la seguridad de los Depósitos municipales destinados á presos de tránsito, y en vista de su importancia á prevenir la fuga de los criminales para sustraerse á la acción de la justicia, he acordado llamar la atención de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos donde existan Depósitos municipales de los designados para servir de etapa, á fin de que inmediatamente del recibo de la presente acuerden y ejecuten lo que en la expresada orden-circular se previene, sin perjuicio de darme cuenta á correo vuelto del estado

en que se encuentran los citados Depósitos y de las medidas que consideren necesarias para el cumplimiento y fines propuestos por la Superioridad.

Zaragoza 13 de Agosto de 1887.—El Gobernador. Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 15 de Setiembre próximo viniente, á las diez de la mañana, y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se contratara en pública subasta la ejecución de las obras del trozo segundo, sección tercera de la carretera provincial de María al confin de la provincia de Teruel, por el tipo en baja de 49.990'50 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Vocal de esta Comisión en quien delegare, y con asistencia del Notario.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas se hallarán de manifiesto, todos los días no festivos, durante las horas de oficina, á disposición de cuantos quieran examinarlos, en la Secretaría de esta Corporación; siendo de advertir que el plazo fijado para dejar terminadas las obras, es el de 12 meses, contados des-

de el otorgamiento de la escritura, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Ingeniero de carreteras provinciales.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, pero dentro de la provincia cuando se trate de la fianza definitiva, la cantidad de 2.500 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, elevándose por el rematante hasta el duplo de la misma, ó sea á 5.000 pesetas para constituir el depósito definitivo.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo inserto á continuación, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, si son más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante 10 minutos.

El remate será adjudicado provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio fecha..... de Agosto último, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo, sección tercera de la carretera de María al confín de la provincia de Teruel, así como también de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 4 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de igual ó análoga asignatura que se hallen comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de las Universidades de provincia comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, y los supernumerarios y Auxiliares con las condiciones que determina el art. 4.º del de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deberán hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En virtud de instancias presentadas por D. Ramón Caballer sobre trasmisión de censos á su favor, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878, la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, ha resuelto los expedientes que las motivaron, concediendo la trasmisión en las fechas y por los particulares que á continuación se expresan.

NÚMERO del expediente.	FECHA de la concesión.	CENSATARIO.	FINCA CENSADA.	CORPORACIÓN Á QUE PERTENECE.	PENSIÓN. Pesetas.
45 »	Agosto, 8. »	D. Ignacio Argóñz..... El mismo.....	Casa, calle de S. Pedro, 21, y 4 campos en Zuera. »	Cartuja de Aula Dei. »	28'24 42'37

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del art. 2.º de dicho Real decreto.

Zaragoza 12 de Agosto de 1887.—El Administrador, Joaquín Bernad.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante la plaza de Escribiente cuarto de la clase de terceros de la Secretaría municipal, dotada con el haber anual de 999 pesetas, este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada en 5 de los corrientes que se provea por concurso, previos ejercicios de aptitud, y que durante el término de 15 días, contados desde la fecha del presente anuncio, que finarán el día 27 del actual, á las dos de la tarde, se admitan en dicha oficina las solicitudes de los aspirantes á la referida plaza.

Los solicitantes deberán acreditar con los respectivos documentos que tienen la edad de 21 años sin pasar de 60, y ser de buena conducta y no hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos.

Los ejercicios de aptitud versarán sobre las siguientes materias:

Caligrafía práctica.

Escritura al dictado con ortografía y puntuación.

Las cuatro reglas de aritmética y el sistema métrico decimal.

Y cumpliendo con el referido acuerdo, se hace saber al público para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza 12 de Agosto de 1887.—El Presidente, P. A., Mariano Ciriquián.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano de beneficencia de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 del próximo mes de Setiembre viniente: su dotación es la de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y además 1.780 que por igualas con los vecinos percibirá de una Comisión de mayores contribuyentes.

Las solicitudes documentadas se dirigirán á la Alcaldía hasta el día 7 de Setiembre viniente.

Atea 12 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Vicente Marco.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, dotada con 549 pesetas 50 céntimos, pueden presentar las solicitudes por el término de ocho días en la Alcaldía.

Oseja 12 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Ramón Aznar.

Por el término de ocho días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de contribución territorial durante las horas de oficina.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que tributan en esta villa.

Nuévalos 10 de Agosto de 1887.—El Alcalde, P. O., Nicolás Esteban.

El reparto de consumos, para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán

reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Sástago 12 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pedro Ramón.

Por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de ocho á doce de la mañana, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, correspondiente al año de 1887 á 88.

Codcs 13 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Froilán Lorente.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, para que los vecinos y terratenientes en él incluidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen.

Berdejo 10 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Millán Soriano.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Vicente Arcos Pérez, se saca á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, un asnal: tasado en 7 pesetas 50 céntimos.

Para cuya diligencia que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Cetina, se ha señalado el día 24 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Ateca á 12 de Agosto de 1887.—Pedro Rebuelta.—D. S. O., Félix Lassa.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Joaquín Amorós Villuendas sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término de esta villa:

1.^a Un olivar, sito en la Estanca, de cabida 22 áreas, 81 centiáreas; linda al N. con Manuel Pérez, al S. con Roberto Garcés, al E. con Manuel Salvador y al O. con Tomás Saias ó Valero Cortés: tasado en 520 pesetas.

2.^a Un campo, regadío, en la Masada, de 32 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con camino, al S. con acequia, al E. con José Lacosta y al O. con Tomás Salas: tasado en 205 pesetas.

3.^a Un campo, secano, en corral de Migola, de 71 áreas, 78 centiáreas; linda al N. y S. con Martín Galvez, al E. con José Lacosta y al O. con Tomás Salas: tasado en 7 pesetas.

4.^a Una casa, sita en la calle del Señor, número 31, duplicado; linda por derecha entrando con Jaime Repollés, por izquierda con Antonio Mayayo y por espalda con acequia: tasada en 867 pesetas 50 céntimos.

5.^a Un corral en el Abrevador; linda por derecha con Patricio Morales, por izquierda con José Lacosta y por espalda con Antonio Mayayo: tasado en 80 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 11 de Agosto de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Gervasio Marco Vallespín sobre lesiones, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término de esta villa:

1.^a Una viña monte, en el Nogueral, de cabida tres almudes; linda con Cristobal Juarez y Balsa: tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

2.^a Otra de huerta, en Pichuel, con dos empel-tres, de un almud; linda con Félix Trol y Antonio Ordovás: tasada en 50 pesetas.

3.^a Un campo, secano, en Masatrigos, de dos cahices; linda con Lorenzo Tiestos y camino: tasado en 20 pesetas.

4.^a Un yermo, en el Nogueral, de tres almudes; linda con viña anterior y balsa: tasado en 40 pesetas.

5.^a Otro campo, en el Saso, de dos cahices, cuatro hanegas; linda con Gregorio Monzón y Francisco Salvador: tasado en 20 pesetas.

6.^a Otro en Val de Catalán, de dos cahices; linda con Nicolás Cidraque: tasado en 25 pesetas.

7.^a Otro en las Borderas, de dos cahices; linda con Carlos Campos y camino: tasado en 30 pesetas.

8.^a Una casa, sita en la Bajada de Barrios; linda con Luis Trol y Mariano García: tasada en 1.335 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 12 de Agosto de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calcena.

La plaza de Secretario de este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacante por término de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes en el citado plazo pueden presentar sus solicitudes, debiendo acompañarse á los mismos documentos que justifiquen las circunstancias de aptitud que tenga el aspirante.

Calcena 12 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Tadeo Torrubia.—El Secretario interino, Andrés Gil.